



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

**AYUDA DE EMERGENCIA
SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE
BAILÉN**

Alumno/a: Lorena González Rodríguez

Tutor/a: Anna María Rucabado Sala
Dpto: Psicología

Junio, 2015



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1.	JUSTIFICACIÓN.....	3
2.	MARCO CONCEPTUAL.....	4
3.	MARCO TEÓRICO Y FUNDAMENTACIÓN	5
3.1.1.	¿QUÉ SON LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL?	5
3.1.2.	NECESIDADES A LAS QUE DA RESPUESTA.....	6
3.1.3.	REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AES.....	8
3.1.4.	PERFIL DE LOS DEMANDANTES DE LAS AES	11
3.1.6.	CRISIS Y BIENESTAR SOCIAL	13
4.	MARCO LEGAL	16
5.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
6.	METODOLOGÍA	18
7.	RESULTADOS.....	19
8.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	25
9.	CONCLUSIONES	29
10.	LÍMITES DEL TRABAJO	31
11.	BIBLIOGRAFÍA.....	31
12.	ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	35
13.	ANEXOS.....	36
13.1	Anexo nº 1. Modelo de solicitud de AES. Bailén.	36



RESUMEN

El presente estudio hace referencia al tema de las Ayudas de Emergencia Social, estas son prestadas por los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento. Como más adelante veremos cada Comunidad Autónoma rige una serie de requisitos para poder ser beneficiario de esta prestación, veremos si la crisis actual ha influido en el presupuesto y se hará un estudio de estas prestaciones en el municipio de Bailén.



1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo es el punto final de estos cuatro años de carrera en grado en Trabajo Social. He considerado pertinente realizar un estudio de una de las prestaciones que los Servicios Sociales Comunitarios presta a las familias en situaciones de vulnerabilidad y crisis.

Con este estudio se ha querido reflejar cómo la crisis actual ha influido en el municipio de Bailén, donde la prestación de Ayuda de Emergencia Social ha tenido grandes oscilaciones en los últimos años, este tipo de prestación facilita sirve para solventar algunas de las necesidades básicas de las familias que no pueden cubrir por si solas, ya que no disponen de los recursos suficientes. La situación en Bailén, cuya actividad laboral principal durante años ha sido la construcción se ha visto repercutida de forma especial por esta situación socioeconómica.

1.1.JUSTIFICACIÓN

Como en el punto anterior se ha mencionado, este trabajo trata de las Ayudas de Emergencia Social del municipio de Bailén.

El estudio será una investigación descriptiva a partir de las bases de datos de ayudas de emergencia social de los SS.SS del municipio de Bailén. Se hará referencia a la utilidad de estas ayudas y a qué se destinan, las familias que solicitan estas ayudas y que tipos de requisitos tienen que reunir para ser beneficiarias de ellas. También se compararan las solicitudes de antes de la crisis con las de después para ver si ésta ha influido en el número de solicitudes de este tipo de ayuda. Y por último se analizará la frecuencia con la que las familias piden este tipo de ayuda, se estudiarán los tipos que se solicitan con más frecuencia y las que lleguen a término.

Creo que es de gran interés estudiar este tema ya que son muchas las familias que en Bailén se han quedado sin ningún ingreso económico debido al gran impacto que la crisis ha tenido debido de la burbuja inmobiliaria. Bailén es un gran punto económico en la construcción y la fabricación de ladrillos, por lo que ha supuesto un paro generalizado en las empresas de la zona y por tanto de los trabajadores de ellas. Gran parte del municipio



está afectado por este hecho, según los datos registrados por el Observatorio Argos, de la Junta de Andalucía, en el año 2014 la media de parados en el municipio de Bailén fue de 2916 personas de una población total de 18.419 habitantes (Instituto Nacional de Estadística, 2015), lo que supone un 15,83% de la población, destacando una amplia mayoría de mujeres en todos los meses. (Servicio Andaluz de Empleo, 2014)

Bailén es una localidad y un municipio situado en la provincia de Jaén, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, España.

Bailén limita con los municipios de Baños de la Encina y Guarromán al norte, Linares al este, al sur con Jabalquinto y Espelúy, y con Villanueva de la Reina y Zocueca al oeste. Su situación geográfica se caracteriza porque disfruta de un nudo de comunicaciones, fácil acceso a la autovía de Andalucía A-4 y la N-323 de Bailén a Motril. (Google Maps, 2015)

Su extensión superficial es $117,14\text{km}^2$. La densidad de población es de $160,5\text{ h/Km}^2$. Corresponde a una altitud de 351 metros. (DB-CITY.com, 2015)

2. MARCO CONCEPTUAL

Los conceptos que se encuentran referidos en este apartado son los conceptos que se utilizarán más a menudo en este trabajo y en el sentido que los plantean los autores elegidos.

Apoyo Social: “Función de las relaciones sociales cuya naturaleza es la de satisfacer necesidades psicosociales del individuo proporcionándole bienestar. Entre los distintos tipos de apoyo pueden diferenciarse los siguientes: a) apoyo emocional, b) apoyo informativo o estratégico y c) apoyo material o tangible”. (Sierra, 2012)

Ayuda de Emergencia Social: “es una prestación económica dirigida a familias con escasos recursos económicos destinada a la atención de un hecho inesperado ante el que el solicitante no cuenta con los recursos económicos suficientes para hacerle frente. Mediante estas ayudas se atienden necesidades relacionadas con gastos en la vivienda, atención de necesidades básicas de alimentación, vestido, escolarización y sanitarias, así



como, aquellas relativas a la inserción laboral. La Ayuda de Emergencia Social es de carácter único, siendo posible reiterar la ayuda en situaciones excepcionales”. (Diputación Provincial de Jaén, 2015)

Vulnerabilidad: “Debilidad o susceptibilidad de un individuo, grupo o colectivo que produce la percepción de un deterioro de los factores de protección y de bienestar. Con el deterioro de los factores de protección aumentaría el riesgo de exclusión social”. (Castilla, 2012)

3. MARCO TEÓRICO Y FUNDAMENTACIÓN

El trabajo ha sido realizado en Bailén, municipio en el que ha tenido gran repercusión la crisis, que aunque comenzó a mediados del 2007, esta se dejó sentir con mayor impacto en los años 2009/2010, ya que las consecuencias de la burbuja inmobiliaria se unieron con los efectos derivados de la crisis financiera. Todos estos datos quedarán reflejados en el epígrafe de resultados, en las diversas tablas.

Bailén, al ser un municipio donde el sector que predominaba era el de material de construcción, concretamente ladrillos y materiales cerámicos, y como consecuencia de la ruptura de la citada burbuja inmobiliaria sufrió un gran impacto, que tuvo como consecuencia la destrucción de innumerables puestos de trabajo. Las familias se vieron abocadas a vivir del paro y posteriormente tuvieron que recalar, muchas de ellas en Servicios Sociales, ya que no se había generado empleo alternativo para poder paliar los daños. Este tipo de ayudas es necesario mientras su población adquiere formación alternativa para una nueva reinserción en el mercado laboral, tarea nada fácil, puesto que las personas que trabajaban en este sector carecen en su mayoría de formación académica.

3.1.1. ¿QUÉ SON LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL?

En el apartado del marco conceptual encontramos este concepto definido por la Diputación de Jaén pero debemos saber que son muchos los autores que definen este concepto, aunque con sus propias connotaciones.



Por ejemplo nos encontramos con Ángel Luis Arricivita que defiende que una ayuda de emergencia social es una prestación que cubre una serie de necesidades sociales que han sido sobrevenidas en una familia y que si no son cubiertas pueden crear situaciones de riesgo o exclusión social. (Fernández García, de Lorenzo García, & Vázquez Aguado, 2012) Las Ayudas de Emergencia Social, a partir de ahora en el trabajo nos las encontraremos con las siglas AES,

Estas ayudas comenzaron a llevarse a cabo en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 1992 de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios. (Junta de Andalucía, 1992)

Las AES son prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios. En el artículo número 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, encontramos reflejadas las prestaciones económicas complementarias de carácter urgente donde se puede ver en el primer apartado las Ayudas de Emergencia Social. (Junta de Andalucía, 1992)

Como se verá en las tablas que hay reflejadas en el epígrafe de resultados, en Bailén desde el año 2002 se están prestando estas ayudas en los SS.SS pero a partir del año 2009 se produce un gran aumento de estas perdurando hasta nuestro días.

En este caso, el trabajador social, deberá informar de las diferentes prestaciones y en caso de que tras valorar la situación cumpla los requisitos exigidos, tramitará las solicitudes para dichas ayudas, así mismo comprobará que el dinero destinado para cada caso ha sido utilizado para el fin previsto y no otro.

3.1.2. NECESIDADES A LAS QUE DA RESPUESTA

Estas prestaciones cubren una serie de necesidades básicas, como por ejemplo problemas relacionados con el pago de recibos de luz, agua o alquiler, gastos farmacéuticos, vestimenta, manutención,...etc., O cualquier problema grave que se presente de manera imprevista y que la persona o familia no pueda hacer frente a la necesidad.



Es importante saber que estas prestaciones económicas son de pago único, aunque pueden ser repetidas en casos excepcionales es decir esta prestación será aceptada siempre que la familia o persona se encuentre en una situación de riesgo o exclusión social y que no disponga de los medios necesarios para cubrir las necesidades. (Junta de Andalucía, 1988)

La gestión y reconocimiento de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios son competencias de las Entes Locales, de acuerdo por la Orden de 7 de abril de 1991. Esta ley fue publicada el 03/04/1985 pero su última actualización ha sido el 17/12/2003 y su entrada en vigor un día después de su publicación. (Ley 7/1985, 2003)

En la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se determinan las competencias de las Diputaciones y los Ayuntamientos en materia de servicios sociales. Esta ley fue publicada el 03/04/1985, su última actualización se ha llevado a cabo el 30/12/2014 y su entrada en vigor un día después. (Ley 7/1985, 2003)

Aunque cada Comunidad Autónoma regule esta ayuda de manera diferente el fin es el mismo, es decir esta prestación económica va dirigida a cubrir las necesidades básicas como vestimenta, manutención, pagos de recibos de luz, agua o alquiler,...etc. de una familia o persona para evitar que se produzca o se elimine una situación de vulnerabilidad.

En la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía encontramos que tanto los Servicios Sociales Comunitarios como los especializados, tienen la obligación de promover el desarrollo de los individuos para el alcance de una mejor calidad de vida y bienestar social de las personas, con esto se incluye que también tienen la obligación de la prevención y eliminación de las situaciones de vulnerabilidad y marginación social. Así podemos entender que los Servicios Sociales Comunitarios tienen la obligación de prestar información y asesoramiento sobre las AES a todo individuo que visite esta estructura básica del Sistema Público de los Servicios Sociales, y en el caso que se dé la situación de necesidad de esta prestación los mismos servicios sociales tendrán la obligación de prestarla y ejecutarla. La última revisión de esta ley fue el 1 de Enero del 2002. (Junta de Andalucía, 1988)



En el gráfico 1 que se encuentra en el epígrafe de resultados de este estudio, se puede comprobar que en el municipio de Bailén la gran mayoría de solicitudes demandadas se debe a la falta de recursos para poder pagar los recibos de la luz y para la comida, muy seguidamente, estos dos destinos anteriormente citados, del pago de recibos del agua. Aunque estos destinos sean los más demandados, y con ello también los más concedidos, no debemos olvidar que también hay demandas para el pago del alquiler, farmacia, equipamientos, etc.

3.1.3. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AES

Para ser beneficiario de esta prestación en todo el territorio español, hay que cumplir con los requisitos básicos de la ley mencionada, si bien cada Comunidad Autónoma española regula algunos requisitos de forma privativa, y este hecho hace que haya diferencias entre las distintas comunidades, aunque no fundamentales.

Así en Jaén, serán beneficiarios, a través de las Diputaciones, aquellos ayuntamientos que tengan menos de 20.000 habitantes, y que hayan cumplido anteriormente con las condiciones establecidas de las subvenciones de AES y que lleven al día la ejecución de todos los impuestos de la Diputación Provincial, es decir que no tengan ningún impuesto pendiente que pagar.

En el caso de los ayuntamientos vinculados a la Diputación en cuanto a Servicios Sociales, cada ayuntamiento recibirá una cantidad dependiendo del número de habitantes que tenga.

Así el municipio de Bailén, al cual está dirigido este trabajo, recibió de la Diputación Provincial 2.254€ en el año 2013 (aunque la cantidad de dinero actualmente no varía, es decir todos los años la Diputación Provincial le concede a Bailén el mismo presupuesto) y el propio ayuntamiento de Bailén tendría que aportar el 30% de la cantidad anteriormente dada de acuerdo con el artículo nº 11 “Criterios para la determinación de la cuantía a otorgar y financiación propia” de la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por la diputación provincial de

Jaén para casos de emergencia social ordenanza que ha sido aprobada a través del contenido del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La última actualización de esta ley fue el 17/09/2014 y su entrada en vigor un día después. (Ley 38/2003, 2003)

En el artículo nº 12 de la ordenanza anteriormente citada, podemos conocer los criterios que se llevan a cabo para saber si una familia puede ser beneficiaria de esta ayuda o por el contrario le sería denegada. En cada solicitud se estudiará unos criterios que tendrán una escala, siendo 17 puntos el mínimo para que la AES sea aceptada. Los criterios que se estudian son:

1. La situación familiar, con un máximo de 10 puntos; según si es una familia monoparental (4 puntos), si es una familia con indicadores de vulnerabilidad y exclusión social (4 puntos) o si en la familia se encuentra algún miembro con discapacidad (2 puntos) se asigna una puntuación u otra.
2. La situación económica, valorada como se ve en la tabla que presenta a continuación, con un máximo de 25 puntos; se tiene en cuenta los ingresos familiares de los últimos 12 meses a partir de la solicitud de AES y el número de miembros de la familia y los ingresos económicos mensuales. Para ello los ayuntamientos se rigen por esta tabla:

Ingresos mensuales	Número de miembros familia						
	1	2	3	4	5	6	7
Hasta 150€	20	25	25	25	25	25	25
150,01-210€	15	20	25	25	25	25	25
210,01-270€	10	15	20	25	25	25	25
270,01-331€	5	10	15	20	25	25	25
331,01-391€	0	5	10	15	20	25	25
391,01-451€	0	0	5	10	15	20	25
451,01-511€	0	0	0	5	10	15	20
511,01-571€	0	0	0	0	5	10	15
571,01-631€	0	0	0	0	0	5	10

Tabla 1. Tabla de percepción de AES en función de los miembros de la familia. Diputación de Jaén. 2014



Por ejemplo si una familia está compuesta por 4 miembros y mensualmente ingresan en el hogar conjuntamente 265€ se le asignaría la puntuación de 25. Sin embargo en el caso de que una familia diese en los baremos un 0, entonces se le tendría en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional que sería 648,60 € en España en el presente año. (Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, 2014)

Si obtiene unos ingresos inferiores del 50% de 648,60€ se le puntuaría con 10 puntos, en caso contrario de que tenga unos ingresos entre el 50% y 100% de 648,60€ se le puntuaría con 5 puntos.

3. La situación de la vivienda, con un máximo de 2 puntos puesto que sólo contaría este baremo en el caso de que la vivienda estuviese en malas condiciones.
4. Y otras causas generadoras de la ayuda; como una situación inesperada como causa de un accidente con una puntuación de 13, que exista la acumulación de deudas de necesidades básicas con una puntuación de 7 o bien la existencia de unos gastos urgentes con una puntuación de 10.

Toda esta información recabada se encuentra en el artículo 12 de la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por la diputación provincial de Jaén para casos de emergencia social ordenanza que ha sido aprobada a través del contenido del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (Ley 38/2003, 2003) General de Subvenciones. La última actualización de esta ley fue el 17/09/2014 y su entrada en vigor un día después de la última actualización.

Aunque todas las comunidades autónomas andaluzas implantan los mismos requisitos, puesto que así lo dice la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, hay algunas de ellas que incorporan algunos más. Por ejemplo, en la provincia de Málaga la persona solicitante tiene que superar los 18 años de edad y debe estar empadronado en el municipio malagueño, sólo puede poseer como propiedad su vivienda habitual, debe haber justificado con documentos ayudas concedidas anteriormente, en el momento de concederse la AES no puede ser beneficiario para recibir otra ayuda, es obligatorio no superar 4 veces el IPREM por renta familiar y que el seguro de hogar contratado no cubra la necesidad de objeto de la AES. (Ayuntamiento de Málaga, 2015)



3.1.4. PERFIL DE LOS DEMANDANTES DE LAS AES

Como podremos comprobar a lo largo de este apartado el perfil del demandante de esta ayuda ha ido cambiando según el tiempo. La crisis actual que se está viviendo en España ha influido en el número de personas que visitan los servicios sociales comunitarios indistintamente de la clase social a la que pertenecen.

Por ejemplo en el municipio de Bailén, objeto de este estudio, destacan dos perfiles. Uno es el de mujer de familia usuaria tradicional de los SS.CC, aunque actualmente éste perfil es minoritario, uniendo también en este perfil a un pequeño porcentaje de mujeres marroquíes. Y el otro perfil predominante es el que demandan indistintamente hombres y mujeres, generalmente corresponden a matrimonios con hijos que antes tenían una calidad de vida media o media-alta pero que como consecuencia de la crisis del ladrillo han agotado sus prestaciones.

Tal y como se ha informado desde los Servicios Sociales de Bailén, siguen siendo las mujeres las que más demandan este tipo de prestación; sin embargo, es preciso decir que desde el año 2009 hasta la actualidad los hombres van aumentando en número de forma constante y ahora son muchos más, aunque sin llegar, en ningún momento, a superar a la mujer.

En el resto del Estado español, la situación es similar, si bien con matices. Este tema desde hace años está surgiendo en la prensa que ya se hace eco de este tipo de necesidades y de las personas que deben recurrir a la AES para solventarlas. Un ejemplo de esto lo tenemos en el periódico de Las Palmas (comunidad autónoma que también se ha visto gravemente afectada por la crisis de la construcción) y que ya en 2009 planteaba una tipología de personas que demandan esta ayuda, haciendo referencia a que en el pasado el perfil sólo se acotaba a los indigentes pero a partir de la crisis “actual” se podían encontrar en los servicios sociales comunitarios a familias que vivían con anterioridad en un nivel medio e incluso medio/alto, que “ahora” (las comillas se refieren a que la temporalidad es referida a 2009) se encuentran en paro y deben solicitar ayudas, y allí los casos son



debidos fundamentalmente a la falta de pago de vivienda y a las necesidades de alimentación familiar. (Diario de Las Palmas, 2009)

3.1.5. SUMINISTROS VITALES

Los suministros vitales son una nueva ayuda creada en el año 2014 para aquellos solicitantes que no optan a percibir la AES. Son también los ayuntamientos de cada comunidad autónoma los que la gestionen y serán financiadas por cada Comunidad Autónoma según el presupuesto que le corresponda cada año por el Programa Presupuestario de Inclusión Social. (Junta de Andalucía, 2014)

Este programa fue aprobado a través del Decreto-Ley 2/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la Inclusión Social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. El Programa Extraordinario para suministros vitales y prestaciones de urgencia social se encuentra dentro del Plan Extraordinario de Solidaridad de Andalucía.

Esta nueva prestación también está dirigida para luchar contra la marginación social y así evitar que la población que se encuentra en riesgo o en exclusión social no se le suspenda los suministros básicos para poder vivir.

Como bien el nombre del título indica, los suministros vitales, o también llamados prestaciones de urgencia social, son creados como complementarios a las Ayudas de Emergencia Social. Estas prestaciones económicas pueden ser de un único pago o de pago fraccionado según la condición de la necesidad a cubrir. Al igual que las AES son de carácter puntual para cubrir aquellas necesidades que vienen sobrevenidas a determinadas familias y que no tienen recursos necesarios para paliar esa necesidad y la prestación económica solo puede ser utilizada exclusivamente para eliminar la necesidad por la que se solicita la ayuda.

Las necesidades que cubren esta nueva ayuda son similares a las de la AES como gasto de electricidad, agua, alquiler de vivienda y reparaciones urgentes de la vivienda habitual.

Los requisitos que deben cumplir los solicitantes de los suministros vitales son:

1. Estar empadronado, mínimo 6 meses, en cualquier municipio de Andalucía.



2. Tener más de 18 años o ser legalmente un menor emancipado.
3. No disponer de recursos necesarios para paliar la necesidad imprevista y que el no cubrirla produzca una situación de exclusión social.
4. Que ningún miembro de la familia haya recibido una prestación similar para la misma finalidad.
5. Poseer como propiedad sólo la vivienda familiar habitual.

Al igual que las AES los beneficiarios de los suministros vitales tienen que cumplir una serie de obligaciones como cumplir el acuerdo que establece los SS.CC, destinar la prestación para la finalidad con la que se le ha otorgado y justificar el pago a través de una factura o cualquier documento legal por la que se le concedió la prestación económica.

Si la finalidad con la que se le dio la prestación económica no es el fin para lo que es utilizado la persona tendrá que devolver el importe, esto ocurre tanto en los suministros vitales como en las AES. (Junta de Andalucía, 2014)

3.1.6. CRISIS Y BIENESTAR SOCIAL

Como sabemos hay una gran variedad de autores que realizan estudios, documentos, que dan su opinión en noticias,...etc., donde cuestionan sobre si la actual crisis ha afectado al Estado de bienestar.

Para situarnos en este contexto tenemos que entender que el bienestar de los ciudadanos de un país depende del grado de desarrollo de este. Pero, ¿qué es el bienestar? Podemos entender el bienestar como el grado de satisfacción que una persona alcanza cuando tiene sus necesidades fundamentales satisfechas, este término está estrechamente relacionado con el bienestar social, ya que este hace referencia al grado de satisfacción en el que una comunidad satisface sus necesidades humanas fundamentales, dependiendo del grado en el que la sociedad se desarrolle. (Diccionario de Trabajo Social, 2012)

Nuestro modelo de estado de bienestar se creó en los años 70 y corresponde al modelo sureño/mediterráneo el cual destaca por el papel tan importante de las redes familiares y por la poca importancia del papel del estado. (Barroso González & Castro Vadillo).



Hemos tenido unas políticas públicas que han sido proteccionistas hacia el ciudadano y un cierto estilo de vida. Las necesidades básicas han sido cubiertas de forma cuasi universal por el Estado lo que ha conllevado a que las generaciones actuales ya hayan crecido bajo este “manto protector” frente a la vulnerabilidad que se puede producir por coyunturas socio-económicas.

Las AES, como se ha visto antes, es fruto de una de estas políticas públicas y de la legislación vigente. Sin embargo el cuestionamiento, en gran parte por la crisis, del Estado de Bienestar, ha hecho que se hayan tomado decisiones en cuanto a ahorro público a partir de los Servicios Sociales, la cultura, la sanidad,...etc.

Los SS.SS se están viendo saturados de una avalancha de demandas de la AES que no pueden cubrir por los recortes, y así los trabajadores sociales se ven en la impotencia de no poder atender todas las demandas recibidas, ya que no hay suficiente presupuesto.

En Bailén, los SS.SS Comunitarios se percibe que las AES garantizan un mínimo de bienestar de los ciudadanos, ya que van encaminadas a cubrir las necesidades básicas que ellos mismos no pueden sufragar. Por lo tanto al verse esta ayuda afectada por los recortes de la crisis también se está viendo afectado el bienestar de las personas ya que son muchas familias las que quedan excluidas de recibir esta prestación. Es significativo decir que, desde que empezó la crisis en el año 2007 hasta la actualidad han sido desahuciadas cuatro familias por no poder cubrir los gastos de la vivienda.

Rafael Muñoz De Bustillo, catedrático de Económica Aplicada en la Universidad de Salamanca, ya que en su documento “De la crisis del empleo al desmantelamiento del Estado de Bienestar”, expone, como su nombre bien indica, que el EB será desmantelado poco a poco si no es que lo ha sido ya. (Bustillo, 2013)

Una causa del problema del desmantelamiento del Estado de Bienestar es el alto gasto público que tiene nuestro estado. No sería un problema si el PIB fuese superior al gasto público pero esto no es así, puesto que en la mayoría de los años que lleva implantado el Estado de Bienestar el gasto público es superior al PIB, lo cual salimos perdiendo en temas de ingreso económico para el país.



Una de las partes más importantes del gasto público es el gasto social, el cual se ha visto muy perjudicado en los años de la crisis puesto que en temas de sanidad, dependencia y educación se han producido unos elevados recortes. Supuestamente estos sectores son independientemente de las rentas, es decir todos los ciudadanos podrán disfrutar de estos servicios independientemente de la renta de cada uno. Aunque esto en España todavía se está cumpliendo no quiere decir que a la larga esto se vea perjudicado.

El recorte del personal sanitario ha sido causante de las largas colas de espera de intervención quirúrgica y del cierre de servicios de urgencia en zonas rurales, entre otros. El difícil acceso a las becas y las costosas tasas universitarias están dando lugar al inaccesible acceso a la universidad para los jóvenes. Todas estas causas son responsabilidad de los recortes que se han producido en el gasto social, y que supuestamente es lo contrario a lo que es un Estado de Bienestar puesto que este debe buscar siempre el bienestar de las personas y se está viendo que no es así debido a la gran cantidad de recortes en todos los sectores.

Y no sólo existen estos problemas, sino que a medio plazo podría ocurrir que los ciudadanos que actualmente confían en el trabajo del gobierno y que creen que tanto la sanidad como la educación están en manos de ellos podría volverse en una total oposición por parte de los ciudadanos hacia el Estado de Bienestar cuando perciban que no es totalmente así y esto ya si supondría el total desmantelamiento del Estado de Bienestar puesto que lo que lo mantiene en pie es el gran apoyo de los ciudadanos.

Como se ha demostrado en líneas anteriores, si la crisis continua el gobierno no tendrá gasto social necesario, debido a los recortes, para cubrir las necesidades básicas que por obligación tiene hacia los ciudadanos y el gobierno no les asegurará ni un salario digno, ni una pensión económica por jubilación o por desempleo...etc. Y esto ocasionará que las familias que dispongan de un nivel de renta alta puedan acudir a los servicios privados pero las familias con rentas bajas o medias no podrán permitirse esto y con ello el nivel de desigualdad entre los ciudadanos alcanzará un mayor porcentaje superando el que actualmente tenemos.

Rafael Muñoz de Bustillo manifiesta que: “el análisis de la información disponible permite concluir que la sociedad española no solo va a salir de la crisis más pobre sino



que va a ser, y ello es mucho más grave desde mi punto de vista, una sociedad más desigual y con una peor cobertura de las necesidades sociales en materia de pensiones, salud, educación o dependencia”. (Bustillo, 2013)

Podemos confirmar que el EB si se ha visto influido negativamente por la crisis, y con ello también nuestro objeto de estudio ya que las AES están incluidas como prestaciones del Estado de Bienestar, que aseguran el bienestar de las personas.

No es complicado saber que la crisis ha afectado a millones de familias y también al Estado de Bienestar puesto que cada día lo podemos ver en las noticias, por ejemplo en como aumenta el número de parados o como aumenta los recortes en prestaciones.

4. MARCO LEGAL

Las leyes se encuentran recogidas en boletines, estos pueden ser el BOE (Boletín Oficial del Estado) el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) o el BOP (Boletín Oficial Provincial) y a lo largo del presente trabajo encontraremos leyes recogidas en todos ellos.

Andalucía se constituye como comunidad autónoma independiente, por la vía rápida, tras la publicación de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Andalucía publicado en el BOE en el núm. 9, de 11 de enero de 1982,

Así también en el BOE encontramos la ley donde se determina las competencias de las Diputaciones y los Ayuntamientos en materia de los servicios sociales. Dicha ley es llamada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicada en el núm. 80 de 3 de abril de 1985.

La ley ejecutiva que, principalmente tiene la intención de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas se encuentra publicada en el BOE el 18 de noviembre de 2003, llamada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Así mismo en el BOE también disponemos del real decreto por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley anteriormente, dicho decreto es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, y este es publicado en el BOE el 24 de julio de 2006.

A continuación se mencionará la ley más importante de los SS.SS ya que a través de ella son regulados todos los de Andalucía, tanto programas y planes que se derivan de las políticas públicas de bienestar como de los recursos y prestaciones a los que son acreedores los andaluces. Se encuentra publicada en el núm. 29 de 12 de abril de 1988 del BOJA, Ley 2/1988 de 4 de abril.

Así también es importante saber que existe una ley por la cual se regula las relaciones que existen entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales del territorio donde se establece la atribución de determinadas materias por delegación a favor de los entes provinciales, entre los que se encuentra la ejecución y gestión de los programas de servicios sociales y prestaciones económicas que le pudieran ser encomendados. Dicha regulación se lleva a cabo a través de la Ley 11/1987 de 26 de diciembre publicada en el BOJA en el núm. 80 de 30 de diciembre de 1987.

En el Decreto 50/1989 de 14 de marzo publicado en el BOJA se regula el traspaso de servicios entre la Administración de Andalucía y las Diputaciones Provinciales y se determina la composición y funciones de la Comisión Mixta de Transferencias.

A continuación dicho decreto es considerable en este estudio puesto que se publica en el BOJA el Decreto 11/1992 de 28 de enero por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, dicho decreto menciona las ayudas de emergencia social, objeto de la investigación, las cuales se encuentran referidas en el art. 7 de prestaciones complementarias.

A nivel provincial situándonos en la provincia de Jaén es importante mencionar las normativas que hay a continuación.

Una es la Modificación parcial de las Ordenanzas reguladoras de la concesión de subvenciones por parte del Área de Igualdad y Bienestar Social en materia de emergencia



social y ayudas económico familiares que se aprueba en el BOP el día 27 de mayo de 2014 en el núm. 71 de fecha 11 de abril de 2014.

Y la otra es la Ordenanza de la Diputación Provincial de Jaén por la que se establecen las bases por las que regirán las subvenciones que se concedan a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia para casos de emergencia social, en el art. 17.2 en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo principal de esta investigación es mostrar la trayectoria de las demandas de ayudas de Emergencia Social entre los años anteriores a la crisis hasta la actualidad, para conocer el efecto de ésta en la AES, en el municipio de Bailén.

Otros objetivos son:

- Mostrar la diferencia por sexos en cuanto a demanda de solicitud y su concesión.
- Conocer el motivo de la solicitud de las prestaciones.
- Hacer una comparación entre las concedidas y las denegadas, en función de los años.

6. METODOLOGÍA

El estudio llevado a cabo es una investigación de tipo descriptiva, ya que pretendemos llegar a conocer una determinada situación (la cantidad de solicitudes demandadas de las AES, en Bailén, desde el año 2002 al 2014), La muestra por lo tanto son las bases de datos concernientes a la parte de la población que ha sido demandante de las AES durante este período y que ha sido atendida por los Servicios Sociales Comunitarios de Bailén.

La muestra seleccionada ha sido la totalidad de solicitudes de las personas que han demandado esta ayuda desde el año 2002 hasta el 2014 (entendiéndose tanto las concedidas como las denegadas) en los SS.SS Comunitarios de Bailén.



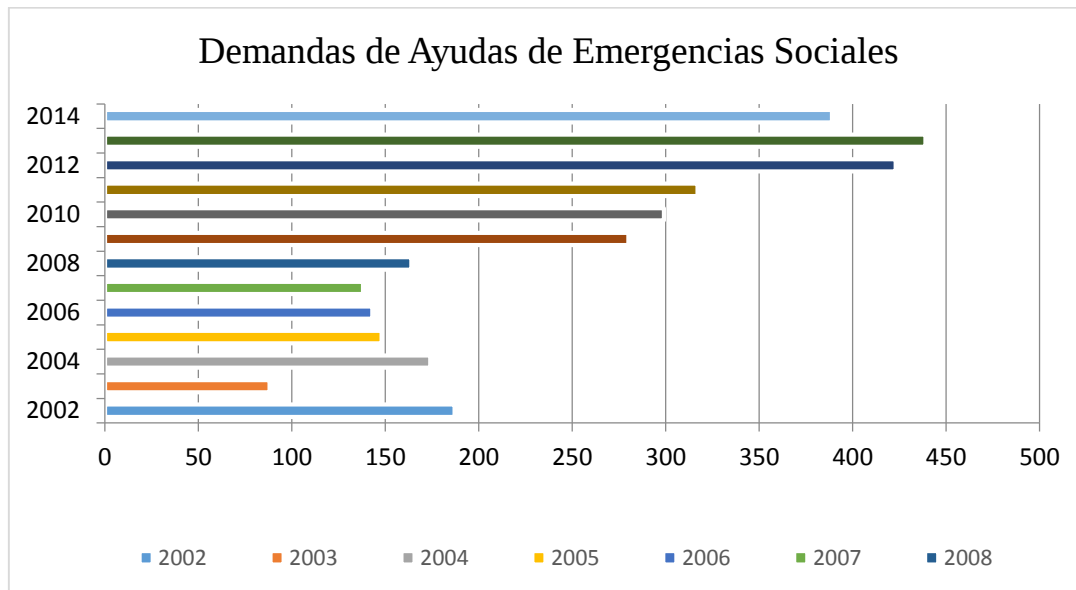
Las herramientas utilizadas en este estudio han sido las bases de datos, fuentes secundarias ya que han sido facilitadas por los SS.SS Comunitarios de Bailén. A partir de esto se han elaborado diferentes tablas y gráficos; en las que se han utilizado diferentes variables como el sexo, la cantidad de demandas y los años. Dichas tablas y gráficos han sido de elaboración propia y en ellas hemos podido realizar una observación, analizar los datos de fuentes secundarias y así verificar los objetivos planteados al inicio del trabajo.

El procedimiento llevado a cabo para obtener la fundamentación de esta investigación es una revisión bibliográfica tanto webs como artículos, libros y revistas, y un análisis cuantitativo de las bases de datos facilitados por los SS.SS Comunitarios de Bailén, como anteriormente se ha mencionado. En primer lugar, se recopila y se clasifica toda la información necesaria para configurar el estudio y posteriormente se procede al análisis y explicación del contenido seleccionado.

Una vez recopilada y clasificada la información obtenida de las bases de datos se elaboran varias tablas y gráficos. A partir de esto más la fundamentación teórica recogida de las diferentes fuentes se analiza el objeto de nuestra investigación y se relaciona con el Trabajo Social.

7. RESULTADOS

Los resultados obtenidos de las ayudas de emergencia social se presentan tanto en tablas como gráficos. Como he mencionado a lo largo de la investigación los datos reflejados en este epígrafe se corresponde, exclusivamente, al municipio de Bailén.

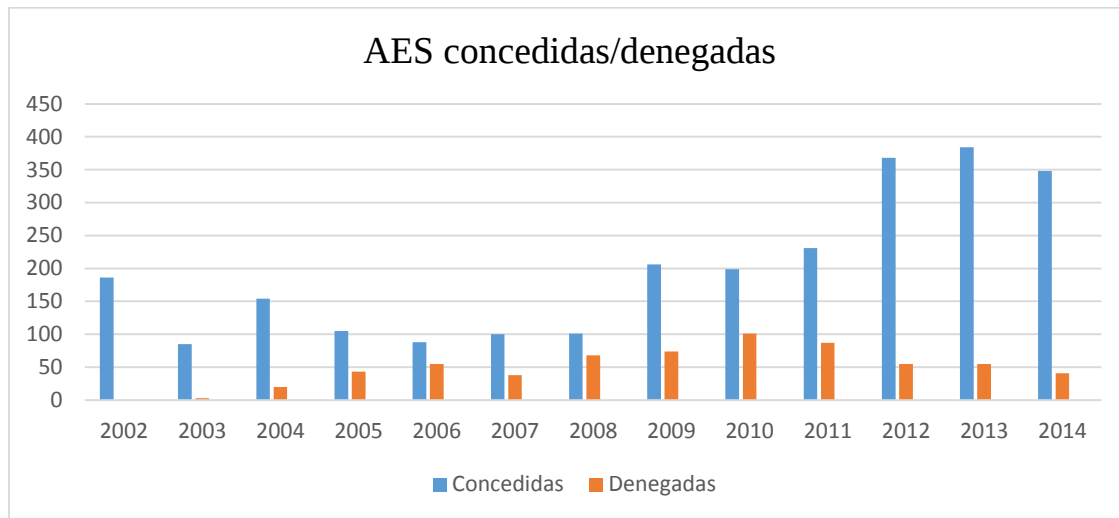


2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
187	88	174	148	143	138	164	280	299	317	423	439	389

Gráfico y tabla 1. Demandas de AES. SS.SS Comunitarios de Bailén. 2015

En este primer gráfico se refleja todas las solicitudes de Emergencia Social desde el año 2002 hasta el año 2014, tanto las concedidas como las denegadas, en el municipio de Bailén. A simple vista observamos que los años con más demandas recibidas en el Centro de los Servicios Sociales Comunitarios de Bailén son los años 2012, 2013 y 2014, varían en algunas demandas pero más o menos se encuentran igualados. El año con menos demandas recibidas fue en el año 2003.

En la tabla se percibe que desde 2002 hasta el 2008 las demandas a esta ayuda se mantienen estables pero es en el 2009 donde se disparan las solicitudes de éstas hasta el 2011. En el año 2012 se vuelve a percibir otro gran aumento de demandas, observando que en el 2013 éstas aumentan en una pequeña cantidad respecto al año anterior. En el año 2014 disminuye las demandas pero aún así es uno de los años que encabeza la lista con mayor número de AES.



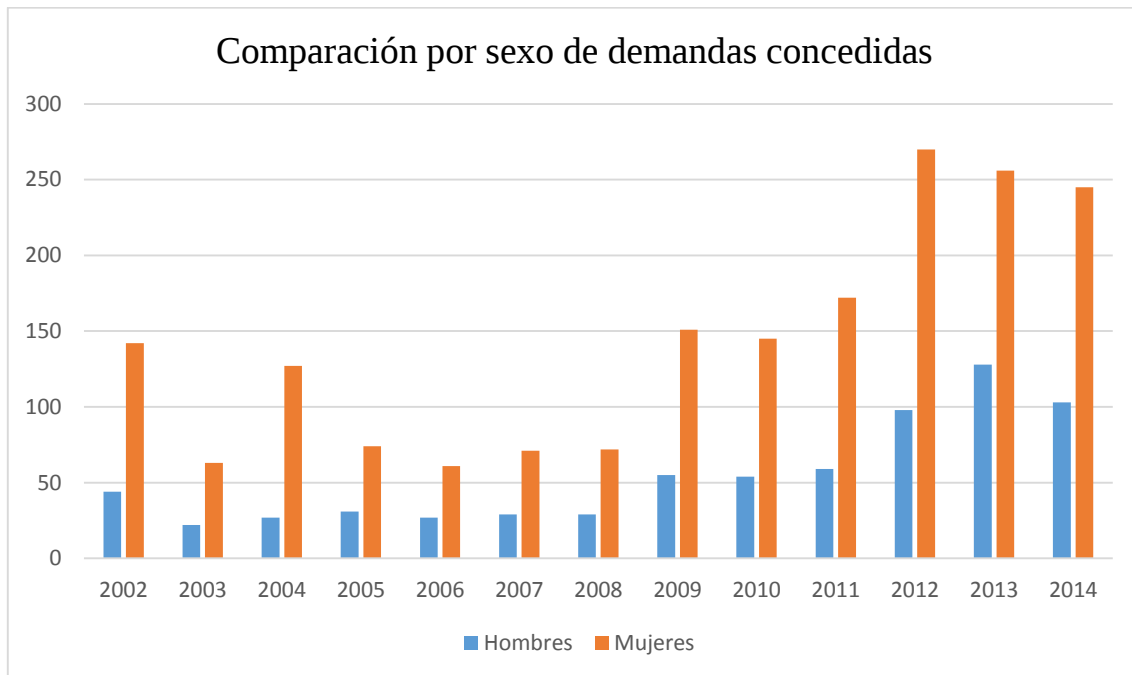
2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
186	85	154	105	88	100	101	206	199	231	368	384	348
0	3	20	43	55	38	68	74	101	87	55	55	41

Gráfico y tabla 2. AES concedidas/denegadas. SS.SS Comunitarios Bailén. 2015

En esta tabla encontramos por separado las demandas de Ayuda de Emergencia Social que fueron concedidas y denegadas cada año, donde el color azul corresponde a las demandas concedidas y el color naranja corresponde a las demandas denegadas. Observamos que el año con más demandas concedidas fue el año 2013 seguido del año 2012 y 2014, y el año con más demandas denegadas fue el año 2010 seguido del año 2011, 2009 y 2008.

Los años con menos demandas concedidas fueron 2003 y 2006 y con menos demandas denegadas se sitúa en primer lugar el año 2002, no teniendo ninguna demanda denegada.

Observamos que los últimos años están siendo los que encabezan la lista con mayor número de demandas concedidas puesto que también aumentan el número de demandas, son los años anteriores a la crisis los que tienen menor número de demandas concedidas. Sin embargo se encuentra los años 2010 y 2011, pleno apogeo de la crisis, donde hay un mayor número de demandas denegadas.



2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
44	22	27	31	27	29	29	55	54	59	98	128	103
142	63	127	74	61	71	72	151	145	172	270	256	245

Gráfico y tabla 3. Comparación por sexo de demandas concedidas. SS.SS Comunitarios Bailén. 2015

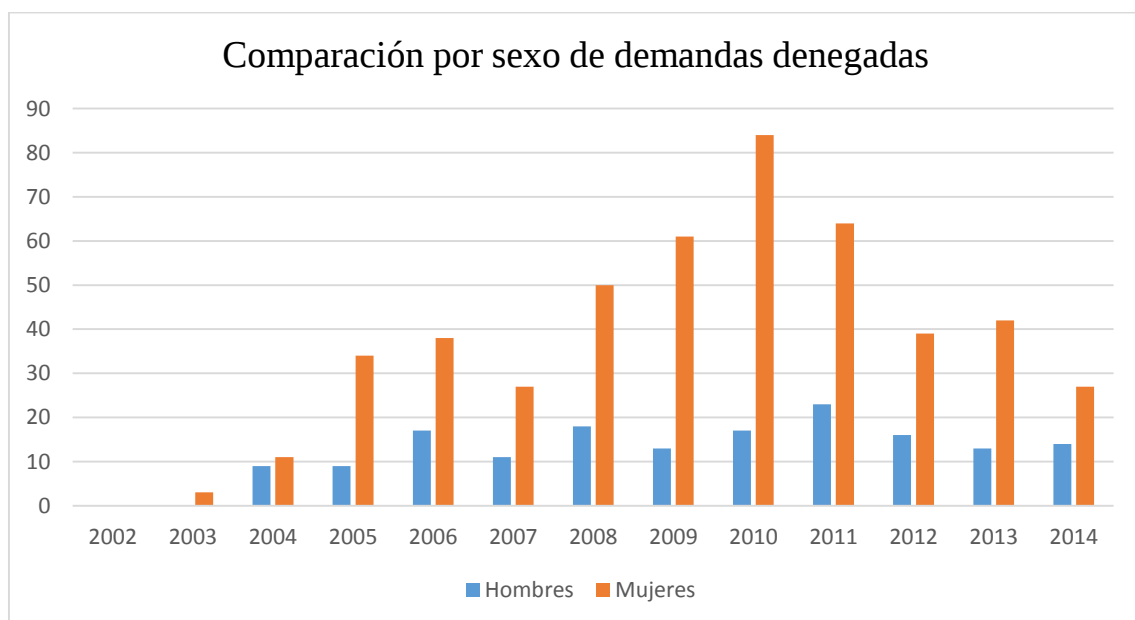
En esta tabla se hace una comparación de las demandas concedidas entre hombres (color azul) y mujeres (color naranja). A simple vista observamos que las mujeres ocupan un elevado número de demandas concedidas respecto a los hombres, esto se da puesto que las mujeres demandan más esta ayuda que los hombres. Así queda demostrado como se dijo al principio del trabajo, que son más numerosas las solicitudes de las mujeres que las de los hombres.

Observamos que a partir del año 2007, fecha en la que comenzó la crisis (burbuja inmobiliaria) y más significativamente en el año 2009 (crisis financiera, unida a la anterior), el ascenso es mucho mayor tanto en hombres como mujeres (concedidas y denegadas), únicamente vemos un leve descenso en las concedidas a las mujeres en los años 2013 y 2014 y solo en el 2014 con respecto a los hombres.

En cuanto al número de demandas concedidas a mujeres, será el 2012 en el que se registra mayor cantidad y el 2013 en los hombres. (Dato no significativo en este trabajo, puesto

que lo que se pretende estudiar es si las demandas han aumentado una vez iniciada la crisis)

Los años 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008, tanto para hombres como para mujeres, son los años en los que menos demandas concedidas han recibido respecto a los demás años. Conforme han pasado los años las demandas concedidas han ido aumentando tanto para los hombres como para las mujeres pero es en los últimos años cuando han ido descendiendo con respecto al año 2012.



2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
0	0	9	9	17	11	18	13	17	23	16	13	27
0	3	11	34	38	27	50	61	84	64	39	42	27

Gráfico y tabla 4. Comparación por sexo de demandas denegadas. SS.SS Comunitarios Bailén. 2015

En esta tabla se muestra una comparación de las demandas denegadas entre hombres (color azul) y mujeres (color naranja). A simple vista observamos que las mujeres ocupan un elevado número de demandas denegadas respecto a los hombres, esto se da puesto que las mujeres demandan más esta ayuda que los hombres.

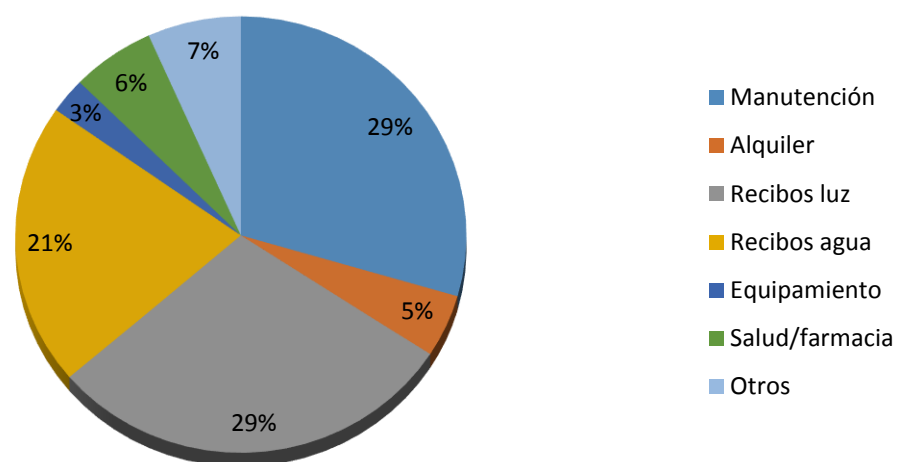
Es en el año 2010 el que encabeza el mayor número de la tabla correspondiéndose este a las demandas denegadas de las mujeres, el año en el que los hombres obtuvieron más demandas denegadas fue en el año 2011.

En el año 2004 se encontraron las demandas denegadas de hombres y mujeres muy igualadas sin embargo las mujeres se encontraban por encima de los hombres aunque con pequeña diferencia. Pero es en el año 2002 el año que encabeza el menor número de demandas denegadas puesto que no hubo ninguna denegada ni a de hombres ni a mujeres.

No se puede decir que conforme han pasado los años las demandas denegadas han ido aumentando porque no es así. La mayoría de los años en las demandas denegadas de los hombres se han mantenido estables, destacándose así los años 2002 y 2003 en los que no hubo ninguna denegada a estos. En cambio en las demandas denegadas de las mujeres se aprecia un fuerte auge en el año 2010, los años próximos a este también hubo una gran cantidad de demandas denegadas. El resto de años están más igualados, destacándose así el año 2002 en el que no hubo ninguna demanda denegada.

El tercer bloque de datos estudiados es en función del tipo de concepto por el que han hecho la solicitud los demandantes, destacando que se han seleccionado 6 como más característicos y todos los minoritarios se ha puesto en el capítulo de “otros”.

Clasificación de las diferentes AES concedidas





Manutención	Alquiler	Rec. luz	Rec. agua	Equipamiento	Salud/farmacia	Otros
765	121	768	544	68	155	174

Gráfico y tabla 5. Clasificación de AES concedidas. SS.SS Comunitarios Bailén. 2015

El apartado de otros se refiere a pagos de guarderías, transportes, comedores, vestido, alojamiento, escolarización, productos de limpieza,...etc.

En la suma de todas las ayudas concedidas puede que encontremos algunas más que en la de la tabla de arriba puesto que a muchas familias se les han concedido varias ayudas a la vez, era muy común conceder recibos de luz y agua a partir del año 2012 hasta la actualidad.

En el gráfico se percibe que la gran cantidad de ayudas concedidas han ido destinadas a pagos de recibos de luz y a la manutención seguidas del pago de recibos de agua. En menos cantidad encontramos la ayuda para los equipamientos, destinándose sólo un 3%.

8. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Como podemos observar en las tablas realizadas en el apartado de resultados, se puede verificar y contrastar la información recogida a través de la bases de datos facilitada por los SS.SS Comunitarios de Bailén. El apartado de resultados nos ayuda a dar una explicación a los objetivos expuestos en la investigación.

Al analizar esta información comprendemos el deterioro que ha causado la crisis en las familias, viendo así el aumento del número de familias demandantes en los últimos años.

Observamos, en el gráfico y tabla 1 que el año en el que más solicitudes se cursaron, fue el 2013, seguido del 2012, año en el que la tasa de paro de Bailén corresponde al 38,04% (datosmacro, 2015), esto se puede deber a que el año 2013 ha sido en Bailén el año más destructor para las familias en todos los sentidos.

Aunque teóricamente la crisis empezara a mediados del año 2007 no fue hasta el 2009/2010 cuando ésta empezó a notarse más fuertemente, años en los que aumento la



demanda de esta prestación. En noticias del diario.es se puede confirmar la terrible situación por la que está pasando el municipio de Bailén.

Andalucía es una de las comunidades autónomas españolas que más está sufriendo el desempleo de la población, y dentro de ésta Jaén, después de Cádiz, es la provincia con más tasa de paro correspondiéndole un 40,8% en el año 2013. Pero esto no es lo peor puesto que de todos los municipios de Jaén, Bailén es el que encabeza la lista con la mayor tasa de paro que a la vez ocupa un puesto relevante en toda la comunidad autónoma y en el estado por su alto porcentaje de parados.

Desde el año 2008 la cifra de parados en este municipio no ha dejado de crecer, el inicio de esto, como hemos dicho en determinados epígrafes de la investigación, ha sido el ladrillo, sector que se ha visto gravemente afectado en la crisis y sector que era el principal de la actividad local, ya que ocupaba casi el 70%. Ya no es sólo que este sector decaiga sino que detrás de éste va lo demás, puesto que la gente se queda sin empleo y son estas mismas las que dejan de ir a comprar a los demás negocios o dejan de alojarse en hoteles,...etc. El resto de negocios y sectores se ven ligeramente afectados por la crisis del ladrillo, puesto que si un sector decae los demás son perjudicados. (eldiario, 2013)

El pasado mes de Mayo de 2015, en Bailén, la población total de parados registrados eran de 2.940 personas, incluyendo tanto a hombres como mujeres. Observando que en todos los meses del actual año las mujeres ocupan una cantidad más alta de paradas registradas. Dicho mes junto con abril, son los meses en los que se ha registrado menor número de parados frente a los meses anteriores del 2015. (Servicio Andaluz de Empleo, 2015)

En el gráfico y tabla 2 observamos que el año 2013, como en el párrafo anterior se ha expuesto, es el año que más prestaciones se concedieron sin embargo el año 2003 fue el que menos se concedieron. Como a lo largo del trabajo se ha querido explicar y verificar nuestro objetivo, la crisis si ha afectado en el número de cantidades demandas de las AES puesto que en el gráfico y tabla 1 es fácil de observar, siendo el año 2009 donde comenzaron el aumento de demandas hasta la actualidad. Podemos entender que en los años desde que empezó la crisis hasta el 2009, cuyo año aumentó la demanda de la AES, la mayoría de parados de Bailén estuvieran cobrando el subsidio de desempleo por eso en esos años la demanda de esta ayuda prácticamente no sufrió ningún cambio significativo.



Es curioso observar que desde el 2002 hasta el 2014 ningún año han superado las prestaciones denegadas a las concedidas.

Tanto en el gráfico y tabla 3 como en la 4 se hace una comparación por sexo entre las demandas concedidas y denegadas. En los dos gráficos observamos que hay un mayor número de mujeres que han demandado esta ayuda tanto en concedidas como en denegadas y que los hombres se encuentran en menor cantidad. Esto implica que las personas que demandan esta prestación son más del sexo femenino que del masculino, es de interés saber que la costumbre sigue imperando en nuestros días, puesto que acudir a los SS.SS es tarea de la mujer y no del hombre. Sin embargo es importante destacar el notable aumento que se ha producido en la cantidad de solicitudes demandada por los hombres desde el año 2008 hasta nuestros días, el aumento del paro del sexo masculino ha sido el causante de esto. En los años de la crisis los hombres han tenido que adoptar el rol de la mujer y viceversa, ya que como sabemos la crisis ha afectado más en los puestos de trabajo de los hombres y estos han sido los principales perjudicados por la crisis, sobre todo en el sector de construcción.

Así esta información se puede corroborar en el periódico 20 minutos, donde la periodista Paula Arenas manifiesta que cada vez es más habitual encontrar a los padres al cuidado de sus bebés, hasta hace unos años tarea casi exclusiva de la mujer pero la crisis ha hecho que tanto hombres y mujeres se intercambien sus tareas entre ellos. Así en el IV Informe sobre el perfil de la mujer trabajadora, de Adecco, exponen que 100.000 amas de casa han salido de sus hogares para buscar un empleo mientras que 42.000 hombres se han quedado en casa para dedicarse a las tareas de ellas. En 2009, en el citado estudio, han aumentado en un 14,1% número de hombres que se dedican a las tareas del hogar, respecto al año 2008, por el contrario las mujeres han descendido en un 4,7%. Además todas las mujeres que se incorporaron en el 2009 al mercado laboral fueron mujeres; se han contado 104.100 nuevas mujeres activas frente a los 196.300 hombres en paro. (Arenas, 2010)

Según en el Instituto Internacional de Estudios sobre la Familia (The Family Watch), los hombres han aumentado su dedicación en las tareas del hogar. En la Encuesta de Empleo del Tiempo observamos que desde el 2002/03 a 2009/10 los hombres han dedicado 20 minutos más a las tareas del hogar (de 1.30 horas a 1.50 horas), y las mujeres han



disminuido su dedicación en 20 minutos (de 4.24 horas a 4.04 horas). Así en España el paro de larga duración se asocia al hombre puesto que ha crecido desde el 2008 hasta el 2011 un 16% hasta afectar a un 53% de hombres, en el caso de las mujeres se ha producido una disminución, en el mismo periodo, puesto que se ha reducido el paro en un 18% hasta afectar a un 46% de mujeres. Mientras que los hombres aumentan su tiempo en realizar tareas del hogar, las mujeres las aumentan en el mercado laboral. (Instituto de Estudios sobre la Familia, 2012)

Asimismo en la revista Emakunde nº 77 de Euskadi, el aumento del desempleo en los hombres están produciendo cambios familiares puesto que en la actualidad los hombres han obtenido una participación más activa en las tareas del hogar. Conforme los últimos datos disponibles de dicha comunidad, los hombres ocupados dedican 93 minutos al día en trabajos domésticos frente a los 120 minutos que dedican los hombres parados. En el caso de la mujer también aumento de horas en la dedicación de las tareas del hogar según si está desempleada u ocupada. (Revista Emakunde, 2009)

Analizando esta información, recogida de diferentes fuentes, y comparando con los gráficos y tablas es verídico decir que la dedicación de los hombres a las tareas domésticas y trabajo no remunerado ha aumentado en los años de la crisis actual puesto que su porcentaje de desempleo ha sido más alto respecto al de las mujeres.

Y por último se encuentra el gráfico y tabla 5 donde se fragmentan las diferentes AES concedidas, donde se observa que el pago de los recibos de luz y la manutención supera con creces a los demás destinos de ayuda, el pago de los recibos de agua está seguido de estos dos destinos anteriormente dichos. Esto implica que la mayoría de las familias que demandan esta prestación se ven necesitadas para cubrir estos dos tipos de destinos, tanto el pago de la luz como la manutención.

En los años de crisis el impuesto de la luz ha subido con creces y esto ha producido que las familias bailenenses no puedan cubrir su coste, por eso es el destino de AES más demandado.

Asimismo se corrobora en una noticia del periódico ABC la subida del impuesto de la luz, que desde 2007 hasta la actualidad ha aumentado cerca de 300€. Debido a que la parte variable ha incrementado en un 29,4% y la fija ha aumentado un 121% en los



últimos siete años. En términos generales la factura ha pasado de 553,7€ al año a 812,6€ en hogares con un consumo medio, prácticamente la parte fija es la responsable de esta subida de la luz puesto que ha crecido brutalmente en los últimos años.

A partir de 2012 el coste de la parte variable se ha ido reduciendo, ya que los consumidores pagan un 23,12% menos que hace dos años sin embargo el aumento de la parte fija es alarmante desde 2012. (ABC, 2014)

En el epígrafe de resultados observamos que las prestaciones se han visto afectadas de manera negativa, debido a la crisis, puesto que ha disminuido la cantidad de dinero destinada a las mismas. Estas se han visto reducidas en gran medida, con lo que no se han podido solventar la totalidad de las solicitudes demandadas (como observamos en las diferentes gráficas del trabajo). En este caso los trabajadores sociales, solo podrán consolar a las personas e intentar tranquilizarlas y hacerles comprender que la crisis ha afectado a todos los sectores, ya que ellos tampoco tienen recursos para facilitarles a las familias a que cubran sus necesidades.

9. CONCLUSIONES

A modo de conclusión de la investigación podemos afirmar nuestro principal objetivo ya que las demandas de la AES en Bailén si han aumentado en los años de crisis, sobre todo en el año 2013, año que encabeza la cantidad de demandas respecto a los demás.

Es obvio intuir que la mayoría de las familias demandantes de la prestación, el principal portador de la remuneración económica de la vivienda se dedicaba a la construcción, puesto que es la principal actividad laboral en Bailén y afectada por la crisis actual.

Otro objetivo a tratar en la investigación era verificar si las mujeres son las principales usuarias en demandar estas prestaciones en comparación a los hombres y efectivamente nuestro objetivo se ha verificado. Los gráficos y tablas reflejan que aunque haya ido pasando los años las mujeres son en mayor porcentaje las principales demandantes de esta prestación, es preciso decir que conforme han ido pasando los años los hombres han ido aumentando en número pero aun así las mujeres siguen en cabeza, que los hombres



hayan ido aumentando en número se debe a que la mayoría de ellos se han quedado en el paro y disfrutan de mayor tiempo libre. Como se ha dicho antes, las mujeres son las que demandan más esta prestación y por eso también son las que tienen un mayor número en demandas concedidas y también denegadas respecto al sexo masculino.

Las necesidades a cubrir para las que se demandan esta prestación la encabeza el pago de recibos de luz muy seguidamente de la manutención. Conforme se ha ido realizando las tablas y gráficos se ha observado que las prestaciones para la manutención eran las principales en los primeros años, es decir desde el 2002 hasta el 2008 esta ayuda iba dirigida casi exclusivamente a la manutención puesto que las familias usuarias era lo que demandaban pero a partir del 2008 los pagos de recibos de la luz son los que encabezan la lista seguidos de los pagos de recibos de agua, estos dos pagos en muchas ocasiones se demandaban juntos. Esto ha ocurrido debido a que los impuestos de la luz han sufrido un cambio, pero negativo ya que han subido de costo, como se explica en el epígrafe anterior.

Desde el año 2002 hasta el 2014, las demandas concedidas no son nunca superadas por las denegadas ya que predomina en una considerable cantidad las concedidas en todos los años.

Mediante la investigación y la cantidad de hechos que conocemos cada día, podemos decir que estas prestaciones económicas han aumentado en número de demandas a lo largo del tiempo como consecuencia de la crisis actual. Que ésta ha influido más en las familias que tenían una renta baja o media que en las familias de renta alta, y sobre todo ha influido en el sector de la construcción como causa del boom inmobiliario que fue uno de los principales motivos para que estallara esta crisis mundial.

No sabemos cuándo llegará el final de la crisis pero de lo que si estamos seguros es que para que las familias vuelvan a recuperar su estilo de vida, lo principal es que sus miembros puedan mantener una vida digna, y puedan criar a sus hijos en el caso de que los tengan y para esto hace falta la creación de empleo. Los trabajadores sociales tienen un importante papel puesto que hay que reeducar a la población a una nueva reinserción laboral.



10. LÍMITES DEL TRABAJO

El límite principal de este trabajo ha sido el hecho de que los datos no se han podido obtener más allá de lo meramente descriptivo, ya que han sido de fuentes secundarias.

11. BIBLIOGRAFÍA

ABC. (9 de Octubre de 2014). *El precio de la luz se dispara cerca de 300 euros desde el año 2007*. Recuperado el 12 de Mayo de 2015, de <http://www.abc.es/economia/20141007/abci-precio-201410060954.html>

Ander-Egg, E. (2011). *Diccionario del Trabajo Social*. Córdoba (Brujas): Brujas.

Arenas, P. (2 de Marzo de 2010). *20 minutos*. Recuperado el 10 de Mayo de 2015, de La crisis cambia el rol: ellas salen de casa para buscar trabajo y ellos se quedan: <http://www.20minutos.es/noticia/641147/0/crisis/cambia/rol/>

Armiño, K. P. (2000). *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. País Vasco : Icaria y Hegoa.

Ayuntamiento de Málaga. (2015). *Ayuntamiento de Málaga*. Obtenido de Prestaciones Económicas de Emergencia Social: http://www.malaga.eu/ayto/temas/portal/seccion_0015?tipoVO=5&id=341

Barroso González, M. d., & Castro Vadillo, N. J. (s.f.). *ESTADO DEL BIENESTAR Y CRISIS ECONÓMICA: REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA*. Recuperado el 3 de Abril de 2015, de ESTADO DEL BIENESTAR Y CRISIS ECONÓMICA: REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA: <http://www.usc.es/congresos/xiirem/pdf/32.pdf>

Bustillo, R. M. (2013). *PAPELES de relaciones ecosociales y cambio global*. Recuperado el 5 de Abril de 2015, de De la crisis del empleo al desmantelamiento del Estado de Bienestar: http://revistapapeles.es/datos/portada/De_la_crisis_del_empleo_R_Mu%C3%B1oz_de_Bustillo.pdf

Castilla, F. J. (2012). *Diccionario del Trabajo Social*. Madrid: Alianza.

Consejo General del Trabajo Social. (2011). *Intervención Social en situaciones de Emergencias Sociales II*. Madrid.



datosmacro. (2015). *datosmacro*. Recuperado el 10 de Mayo de 2015, de Paro por municipios: Bailén - (Jaén): <http://www.datosmacro.com/paro/espana/municipios/andalucia/jaen/bailen>

DB-CITY.com. (2015). *Bailén*. Recuperado el 13 de Enero de 2015, de Información Bailén: <http://es.db-city.com/Espa%C3%B1a--Andaluc%C3%ADa--Ja%C3%A9n--Bail%C3%A9n>

Diario de Las Palmas. (21 de Julio de 2009). *laprovincia*. Obtenido de Las solicitudes de ayuda se disparan en Fuerteventura: <http://www.laprovincia.es/fuerteventura/2009/07/21/solicitudes-ayuda-disparan-fuerteventura/245295.html>

Diccionario de Trabajo Social. (25 de Febrero de 2012). *Diccionario de Trabajo Social*. Recuperado el 3 de Abril de 2015, de Términos Definidos por Trabajo Social: <http://diccionariodetrabajosocialcolombia.blogspot.com.es/>

Diputación de Jaén. (2015). *Diputación de Jaén*. Obtenido de Ayudas de Emergencia Social: http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaE/bienestar-social/servicios_sociales_comunitarios/emergencia-social.html

Diputación Provincial de Jaén. (2015). *Igualdad Y Bienestar Social*. Recuperado el 10 de Enero de 2015, de Ayudas de Emergencia Social: http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaE/bienestar-social/servicios_sociales_comunitarios/emergencia-social.html

eldiario. (6 de Mayo de 2013). *Andalucía*. Recuperado el 15 de Mayo de 2015, de El paro: la nueva batalla de Bailén: http://www.eldiario.es/andalucia/nueva-batalla-Bailen_0_127737266.html

Fernández García, T., de Lorenzo García, R., & Vázquez Aguado, O. (2012). *Diccionario de Trabajo Social*. Madrid: Alianza.

García Alba, J., & R. Melián, J. (1993). *Hacia un nuevo enfoque del Trabajo Social*. Madrid: NARCEA S.A. DE EDICIONES.

Gobierno de España. (27 de Diciembre de 2014). *Boletín Oficial del Estado*. Recuperado el 3 de Marzo de 2015, de Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015: <http://www.boe.es/boe/dias/2014/12/27/pdfs/BOE-A-2014-13518.pdf>

Gobierno de España. (2015). *Seguridad Social*. Recuperado el 24 de Abril de 2015, de Pensionistas: http://www.seg-social.es/Internet_1/Pensionistas/Pensiones/ModalidadesClases/index.htm

Gobierno de Estado. (31 de Diciembre de 2013). *Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado*. Recuperado el 8 de Febrero de 2015, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392>

Google Maps. (2015). *Google Maps*. Recuperado el 10 de Enero de 2015, de Bailén: <https://www.google.es/maps/place/Bail%C3%A9n,+Ja%C3%A9n/@38.0926568,-3.7871243,12z/data=!3m1!4m2!3m1!1s0xd6c262c79ebac3b:0x403d278a576a710?hl=es>



Instituto de Estudios sobre la Familia. (22 de Agosto de 2012). *The Family Watch*. Recuperado el 10 de Mayo de 2015, de El nuevo perfil del hombre:
<http://www.thefamilywatch.org/tfw/tfw-0198-es.php>

Instituto Nacional de Estadística. (2015). *Instituto Nacional de Estadística (INE)*. Recuperado el 10 de Enero de 2015, de Jaén: Población por municipios y sexo:
<http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2876>

Junta de Andalucía. (4 de Abril de 1988). *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Recuperado el 2 de Febrero de 2015, de LEY 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía:
<http://www.juntadeandalucia.es/boja/1988/29/1>

Junta de Andalucía. (28 de Enero de 1992). *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Recuperado el 21 de Enero de 2015, de Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.:
<http://www.juntadeandalucia.es/boja/1992/17/9>

Junta de Andalucía. (13 de Junio de 2014). *Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales*. Obtenido de Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión: http://www.juntadeandalucia.es/boja/2014/113/BOJA14-113-00071-10208-01_00049694.pdf

Junta de Andalucía. (2015). *Plataforma de Relación con la Ciudadanía Andaluza*. Obtenido de Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales: Participación de los Ayuntamientos:
<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/cprDetalleTramites.html?c=1-SCK29&nombre=Programa+Extraordinario+para+Suministros+M%EDnimos+Vitales%3A+Participaci%F3n+de+los+Ayuntamientos>

Ley 38/2003, d. 1. (18 de Noviembre de 2003). *Boletín Oficial del Estado*. Recuperado el 21 de Enero de 2015, de <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>

Ley 7/1985, d. 2. (17 de Diciembre de 2003). *BOE*. Recuperado el 20 de Febrero de 2015, de <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392>

Revista Emakunde. (2009). *Emakunde*. Recuperado el 10 de Mayo de 2015, de ¿Cómo afecta la crisis económica a las mujeres?:
http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/sen_revista/es_emakunde/adjuntos/Emakunde77.pdf

Servicio Andaluz de Empleo. (2014). *Observatorio Argos*. Recuperado el 25 de Abril de 2015, de RESULTADO DE DEMANDA DE EMPLEO Y PARO REGISTRADO EN LOS MUNICIPIOS ANDALUCES:
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/argos/demandaEmpleo.do>

Servicio Andaluz de Empleo. (2015). *Observatorio Argos*. Recuperado el 22 de Mayo de 2015, de RESULTADO DE DEMANDA DE EMPLEO Y PARO REGISTRADO EN LOS MUNICIPIOS ANDALUCES:
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/argos/demandaEmpleo.do>



Sierra, M. I. (2012). *Diccionario de Trabajo Social*. Madrid: Alianza.

REFERENCIAS DE LAS NORMATIVAS

Ley Orgánica 6/1981 de 30 de Diciembre de Estatuto de Autonomía de Andalucía. BOE N° 9 de 11 de enero de 1982.

Ley 7/1985 de 2 de Abril de Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina las competencias de las Diputaciones y los Ayuntamientos en materia de servicios sociales. BOE N° 80 de 3 de abril de 1985.

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de General de Subvenciones. BOE N° 276 de 18 de noviembre de 2003, páginas 40505 a 40532.

Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de General de Subvenciones. BOE N° 176 de 24 de julio de 2006, páginas 27744 a 27775.

Ley 2/1988 de 4 de Abril de Servicios Sociales de Andalucía. BOJA N° 29 de 4 de abril de 1988.

Ley 11/1987 de 26 de Diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales. BOJA N° 108 de 30 de diciembre de 1987.

Decreto 50/1989 de 14 de Marzo, regula el traspaso de servicios entre la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales. BOJA N° 25 de 31 de marzo de 1989.

Decreto 11/1992 de 28 de Enero por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios. BOJA N° 17 de 25 de febrero de 1992.

Ordenanza con fecha de 11 de Abril de 2014, modificación de las ordenanzas reguladoras de la concesión de subvenciones por parte del área de Igualdad y Bienestar Social en materia de emergencia social y ayudas económico familiares. BOP N° 102 de 29 de mayo de 2014, páginas 11868 a 11689.

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, se aprueba la Ordenanza de la Diputación Provincial de Jaén por la que se establecen las bases por las que regirán las subvenciones que se



concedan a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia, para casos de emergencia social. BOE N° 276 artículo 17.2, disposición adicional octava.

12. ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Tabla 1. Diputación de Jaén

Gráfico y tabla 1. Demandas de AES. SS.SS Comunitarios de Bailén. 2015

Gráfico y tabla 2. AES concedidas/denegadas. SS.SS Comunitarios Bailén. 2015

Gráfico y tabla 3. Comparación por sexo de demandas concedidas. SS.SS Comunitarios Bailén. 2015

Gráfico y tabla 4. Comparación por sexo de demandas denegadas. SS.SS Comunitarios Bailén. 2015

Gráfico y tabla 5. Fragmentación de AES concedidas. SS.SS Comunitarios Bailén. 2015



13. ANEXOS

13.1 Anexo nº 1. Modelo de solicitud de AES. Bailén.

Este es el modelo que utilizan los SS.SS de Bailén para las Ayudas de Emergencia Social.

D/Dña _____

Con DNI nº _____ en nombre propio y/o en representación de mi familia o de
_____, con domicilio en calle
_____ de Bailén y teléfono de
contacto nº _____

EXPONE, de forma sucinta, los siguientes hechos que motivan la petición abajo indicada:

✎ **DECLARO**, que no he recibido ayuda de análoga naturaleza por parte de ONGs en los últimos 3 meses y **AUTORIZO** a que se realicen las comprobaciones necesarias con las ONGs y/o otras entidades de carácter benéfico asistencial, para la comprobación de dicha declaración.

Y SOLICITA le sea concedida una prestación de Emergencia Social que palie o remedie la situación antedicha, obligándome con la presente solicitud a facilitar cuantos documentos e información verídicos se me soliciten por el Ayuntamiento, así como a justificar ante el mismo el empleo de los diferentes recursos que se me puedan conceder a tal efecto y comprometerse a aceptar las condiciones que se establezcan por parte del personal de Asuntos Sociales



- ☐ LUZ
- ☐ AGUA
- ☐ FARMACIA
- ☐ OTROS: _____

En Bailén a de de 2.01_

FIRMADO

Reverso:

DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN SU CASO:

- ☐ Fotocopia del DNI. de todos los miembros de la unidad familiar
- ☐ Fotocopia Libro Familia. (Si se trata de familia con menores)
- ☐ Fotocopia Alta en Seguridad Social u otro Régimen Asistencial.
- ☐ Fotocopia de la declaración de la Renta Individual y de la unidad familiar.
- ☐ Certificado negativo de Hacienda.
- ☐ Certificado de empadronamiento de los miembros que conviven en el domicilio, haciendo constar que llevan más de un año en el municipio.
- ☐ Certificado de los centros escolares a los que asisten los menores de 16 años, en el que se haga constar que están matriculados y asisten con regularidad a clases.
- ☐ Declaración Jurada de ingresos. (Anexo III)



- ☐ Fotocopia último recibo sobre Revalorización de pensiones, caso de disfrutar de ella, o recibo bancario.
- ☐ Certificado de cobro de prestaciones del SAE, de todos los miembros de la familia mayores de 16 años.
- ☐ Fotocopia recibo alquiler o pago mensual de hipoteca.
- ☐ recibos atrasados
- ☐ Fotocopia de la sentencia de separación, si éste fuera el caso, en su defecto, certificado de convivencia